

**CONSTITUCION DE COMPANIA
ANÓNIMA DENOMINADA:**

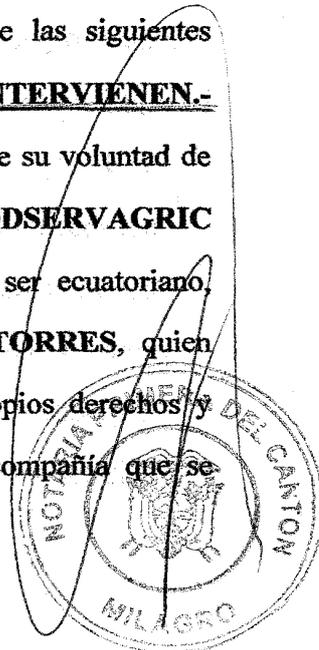
"CIA. PRODSERVAGRIC S.A."

CUANTIAS:

CAPITAL AUTORIZADO: USS 2.000,00

CAPITAL SUSCRITO: USS 1.000,00

En la ciudad de Milagro, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy once de Mayo de dos mil once, ante mí **AB. JORGE GARCIA MAZZINI**, Notario Titular Primero del Cantón Milagro, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: a) **LUIS EDUARDO ZEA CASTRO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; b) **MARITZA ELIZABETH CASTRO TORRES**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y voluntaria y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada: **"CIA. PRODSERVAGRIC S.A."**, a) **LUIS EDUARDO ZEA CASTRO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; b) **MARITZA ELIZABETH CASTRO TORRES**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva. Todos por sus propios derechos y domiciliados en esta ciudad. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que se



constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "CIA. PRODSERVAGRIC S.A."**

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese en la ciudad de Milagro, la compañía anónima que se denominará "CIA. PRODSERVAGRIC S.A.", de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- El Objeto Social** de la compañía es dedicarse: A) A la comercialización, importación, exportación de productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería; desarrollo, crianza y explotación ganadera, agrícola y avícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; podrá importar, exportar, comprar y comercializar aves, ganado, todo tipo de carnes y sus derivados o procesados tales como embutidos y otros; cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; transformación y procesamiento de materia prima en productos terminados y elaborados; a la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. también se dedicará a la comercialización, intermediación, importación y exportación a granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores; realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas; B) Al transporte fluvial en naves propias o de terceros; de carga, mercadería propia o de terceros; encomiendas; compra venta y alquiler de barcos, naves, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga, y pasajeros. La actividad mercantil e industrial como: importadora, exportadora; distribuidora, comercializadora, comisionista, intermediaria, mandante, agente y

representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios, ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otros, conforme a las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía; a realizar actividades comerciales mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios. Podrá adquirir patentes, marcas, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos; actividades de servicio e intermediación comercial: C) Instalación, explotación y administración de: Supermercados, tiendas de comercio, mayorista diverso, así como todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o de computación, locales de venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; D) Importar, exportar, comprar, vender por mayor y menor, distribuir, arrendar, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos y demás bienes a saber: máquinas y maquinaria para la industria, la agricultura, construcción como retroexcavadoras, volquetas, niveladoras, cabezales, equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; toda clase de aparatos y suministros eléctricos, incluyendo electrodomésticos y computadoras; teléfonos celulares, repuestos, accesorios y todas sus actividades conexas; todo tipo de materiales de construcción; toda clase de artículos de ferretería; equipo especial contra incendios; suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias; equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas químicas, Medicinas naturales; aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para

oftalmología, lentes, gafas, y otros; productos dietéticos; productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; productos de consumo masivo; artículos para la higiene personal y de limpieza en general; productos especiales para bebés; cervezas, vinos y bebidas alcohólicas; artículos de bazar, perfumería y cosméticos, máquinas fotocopadoras, impresoras, tintas y accesorios; equipos de imprenta y sus repuestos,; juguetes y juegos infantiles; productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, ropa, prenda de vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como todas sus actividades conexas; artículos y bienes para la actividad metalmeccánica; productos de cuero, telas y otros materiales similares; muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; insumos para la actividad petrolera y conexas, incluyendo equipos, materiales, instrumentos, repuestos, partes y accesorios; toda clase de vehículos automotores, sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos; accesorios, repuestos lubricantes para vehículos y herramientas para taller mecánico; embarcaciones mayores y menores; tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; equipos y suministros para climatización y refrigeración; contenedores; materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; E) La prestación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, prestación de servicios contables, administrativos, y de mensajería; auditoría, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, comercial, petrolero, agrícola, ecológico, informático, contable, financiero, administrativo y comunicacional, nacional e internacional; estudios de impacto ambiental; estudios financieros, contables, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos,

efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoria y otros; realizar peritaje de activos; diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación; F) También se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestre puertos y demás; a la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmecánicas, de redes telefónicas, telecomunicaciones, y eléctricas en general; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; decoraciones interiores y exteriores; actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos; podrá adquirir toda clase de plantas industriales; G) Proveer servicios en telecomunicaciones, telefonía celular y convencional, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; prestación de servicios y suministros de bienes para el área de telefonía y telecomunicaciones, canalización y sistemas de redes telefónicas e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como sus repuestos; Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet automatización electrónica; diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras; análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando, organización, administración, contabilidad y control para las diversas

áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas; a la instalación y explotación de locutorios o cabinas telefónicas; H) Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, telefónicos de telecomunicaciones, de automatización, informáticos, tanto hardware como software; equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica; centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores; I) Se dedicará a la educación y capacitación en todos sus niveles y actividades conexas; J) Prestación de servicios profesionales, empresariales e industriales; prestación de servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, máquinas de elevación y manipulación, equipos de refrigeración y congelación y equipos de control de los procesos industriales K) A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización, exportación e importación de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; la producción, pesca, comercialización, importación y exportación de larvas y especies de camarón, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas y otros; adquirir barcos pesqueros; instalar su planta industrial para el empaque o envase para la comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; L) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; M) A la gestión y operación portuaria; a la consolidación y desconsolidación de cargas y trámites aduaneros, así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque; podrá prestar servicios de salvataje en varamientos,

encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos, fluvial y turístico; a la prestación de servicios portuarios en general, tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estribas; avituallamientos de los buques, transporte de tripulaciones, abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros en general; fletamento y operación de buques; a las actividades propias del turismo marítimo; aprovisionamiento de víveres e insumos, desalojos de residuos, de acuerdo a los reglamentos aprobados por la DIGMER; dará servicio de instalación, mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica, de climatización, refrigeración y eléctrica; N) Se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias y de cultura general; a la industria gráfica en general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados; explotación o utilización de frecuencias eléctricas, radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas por el estado, con fines educativos, comerciales o con cualquier otro propósito O) Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas, impresos, revistas, periódicos, internet o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en futuro se creara, para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos, folletos y otras promociones como tarjetas de descuento o de afiliación; P) Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales, culturales, de belleza, deportivos, concursos y otros; Q) Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, de belleza, adelgazamiento, reposo, spas, así como la atención ambulatoria de internados; R) A la intermediación de servicios, investigación y asesoramiento en

seguridad, protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; S) Fomentará el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, y otros relacionados con la actividad turística; además se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana y embarque de pasajeros; proveer y suministrar alimentos preparados o elaborados, por medio del servicio conocido como catering; promoverá e impulsará el ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambiental; T) También se dedicará a la intermediación de toda clase de mercadería, materiales pétreo y para la construcción, derivados del petróleo; U) A brindar servicios de correo o Courier a nivel local, nacional e internacional y a todo lo relacionado con dichas actividades; V) También tendrá como objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre, bronce, aluminio ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas; W) A la generación, explotación, comercialización, distribución y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica y demás; X) Se dedicará al reciclaje, reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas; a brindar servicios de limpieza de parques, ciudadelas, calles, portales, veredas, malecones, parterres, edificios, oficinas, casas, departamentos, así como al mantenimiento, siembra y riego de áreas verdes, jardines, plantas ornamentales y demás actividades conexas; Y) A todas las formas de captación, manejo,

industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua, en todos sus estados y presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada, hielo y otros; Z) La compañía podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, concursos de ofertas, concesiones y otros procedimientos similares. **ARTÍCULO TERCERO.**- El

plazo de duración del presente contrato de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.**- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Milagro, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer Sucursales y Agencias en el País o fuera de él.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTÍCULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y el capital social de la Compañía es de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **MIL** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la mil inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de

América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.

ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un

nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO NOVENO.

- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones. **CAPÍTULO**

CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL: ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.

- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Toda convocatoria a los

Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- El comisario será convocado especial e individualmente por las

sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** - No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente, representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**-

- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el

cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus, veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** - La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos. La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el General o el Presidente o quienes hagan sus veces o cuando lo solicitaren a éste a aquel uno o mas accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** - La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará como Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las

remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO PRIMERO. La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE**

UTILIDADES. - Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y**

LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien lo subrogue. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser

reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**-El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario, las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEXTO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia, o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO: DEL**

COMISARIO **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**

SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

NOVENO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas

que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley.

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en el cuarenta por ciento de cada acción del capital social. **CLÁUSULA**

CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- La suscripción de las acciones es: a) **LUIS EDUARDO ZEA CASTRO**, suscribe **NOVECIENTOS NOVENTA** acciones; b) **MARITZA ELIZABETH CASTRO TORRES** suscribe **DIEZ** acciones. **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.**-

Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el cuarenta por ciento de ellas en numerario conforme consta en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco del Pichincha que se acompaña como documento habilitante. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución.

CLAUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACION.- Por mutuo acuerdo de los otorgantes, se ha resuelto **DESIGNAR** como Gerente General al Señor **LUIS EDUARDO ZEA CASTRO**, quién tendrá la representación judicial y extrajudicial; y como Presidente al Señor **MARITZA ELIZABETH CASTRO TORRES**, por el periodo de **CINCO** años, contados a partir de la inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil. Los accionistas fundadores autorizan al Abogado **FRANCISCO CHAVEZ VASQUEZ**, para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación en la Superintendencia de Compañías y registro en el Servicio de renta Internas, de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento público. Firmado (ilegible) Abogado **BOLIVAR F CHAVEZ V.** Registro Número: cero, nueve, guión dos, cero, uno, cero, guión dos, cinco, seis. Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Léida íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

MILAGRO, 11 de Mayo de 2011*

Mediante comprobante No. 294565185, el (la) Sr.(a)(ita) LUIS EDUARDO ZEA CASTRO

con CI # 0915271522 consignó en este Banco la cantidad de USD\$ 400

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

CIA. PRODSERVAGRIC S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	LUIS EDUARDO ZEA CASTRO	US.\$.	396,00
2	MARITZA ELIZABETH CASTRO TORRES	US.\$.	4,00
3		US.\$.	
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
16		US.\$.	
17		US.\$.	
18		US.\$.	
19		US.\$.	
20		US.\$.	
21		US.\$.	
	TOTAL	US.\$.	400,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2,75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
FRANCISCO ESPINOZA BRAVO
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7361021
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0907298046 CHAVEZ VASQUEZ BOLIVAR FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/05/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CIA. PRODSERVAGRIC S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7361021

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/06/2011 16:12:48

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

CIUDADANIA 090685614-1
 CASTRO TORRES MARITZA ELISABETH
 GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
 24 ENERO 1959
 CRI- 0034 00145 F
 GUAYAS/MILAGRO
 MILAGRO 1959



Maritza C. de Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

204-0034 NÚMERO 0906856141 CÉDULA

CASTRO TORRES MARITZA ELISABETH

GUAYAS	MILAGRO
PROVINCIA	CANTÓN
MILAGRO	-
PARROQUIA	ZONA

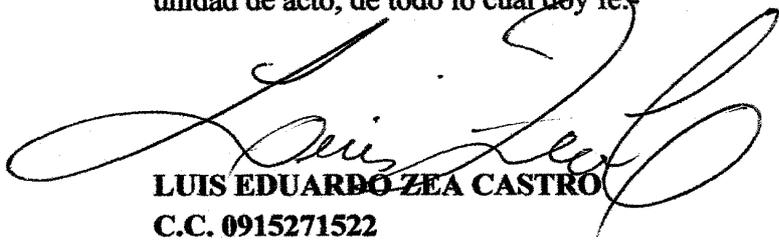
Caroline Castro P.
 F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** EBB4413444
 DAEADO HERBERTO ZEA CAMINO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CARLOS CASTRO
 NOEMI TORRES
 GUAYAS 22/10/2002
 12/10/2014

0222930



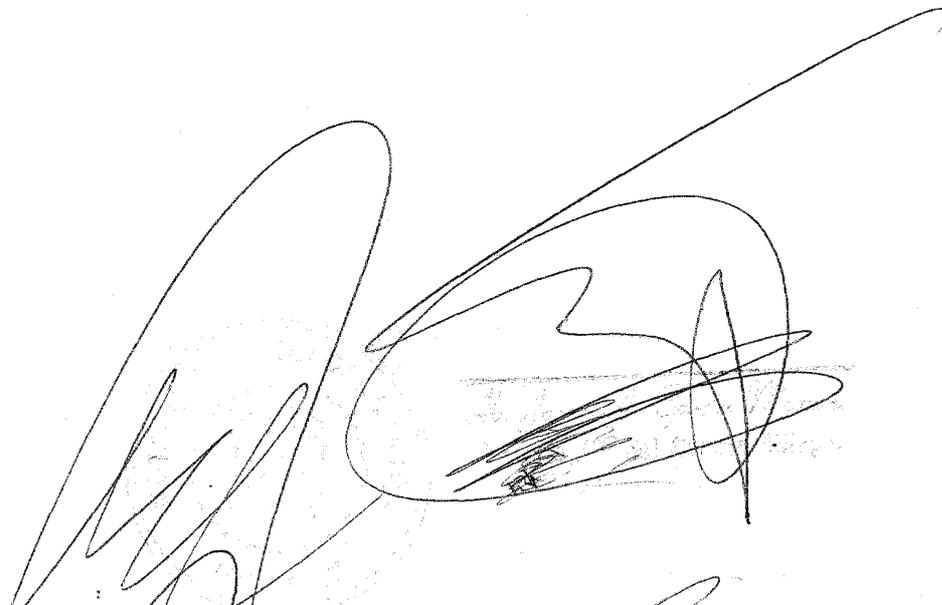

por mi el Notario, los mismos que se afirman, se ratifican, y firman conmigo en
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



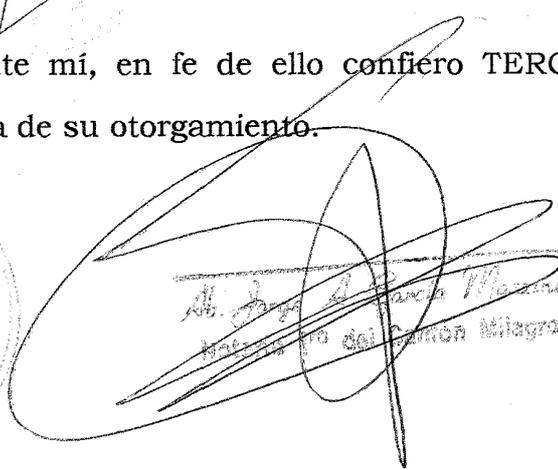
LUIS EDUARDO ZEA CASTRO
C.C. 0915271522



MARITZA ELIZABETH CASTRO TORRES
C.C. 0906856141

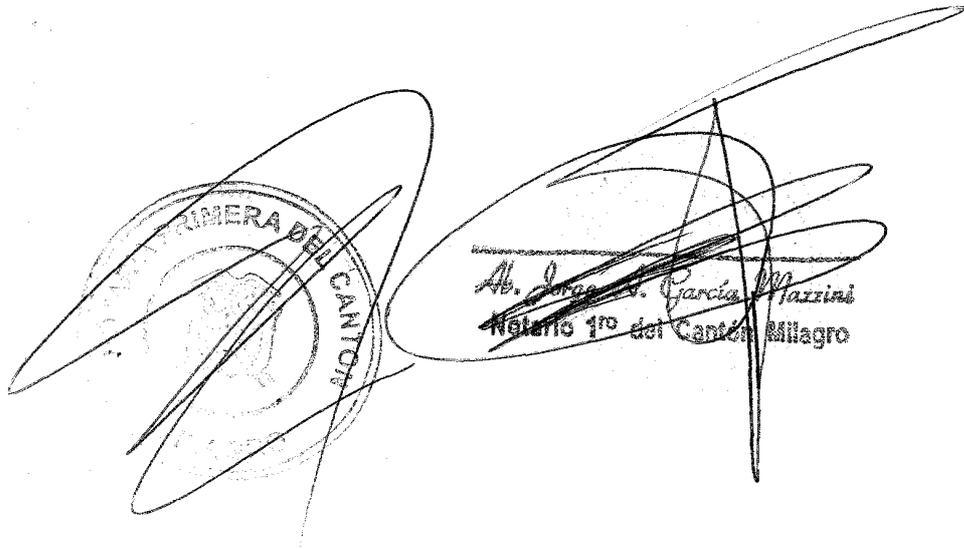


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero TERCERA
COPIA que sello y firmo el mismo día de su otorgamiento.



Ab. Jorge A. García Medina
Notario del Cantón Milagro

RAZON.- Siendo como tal, que el día de hoy 30 de mayo del 2011, tomo nota al margen en la escritura de **Constitución De La Compañía PRODSERVAGRIC S.A.**, celebrada ante mi Abogado Jorge García Mazzini, el once de mayo del dos mil once, de la Resolución número **SC.IJ.DJC.G.2011.1334**, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Abogado Juan Brando Alvarez, el dieciocho de mayo del dos mil once.-
Milagro, 30 de mayo del 2011.-



Ab. Jorge S. García Mazzini
Notario 1º del Cantón Milagro

2011-05-30

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Rocafuerte 312 y 5 de Junio, Primer piso

Número de Repertorio: 2011- 1993

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, *certifica* que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Primero de Junio de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2002 a 2017 con el número de inscripción 317 celebrado entre: ([CIA. PRODSERVAGRIC S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No.SC.IJ.DJC.G.11.0002986] de fecha [Diecinueve de Mayo de Dos Mil Once], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CAMARA DE COMERCIO DE MILAGRO].

2.- Con fecha Primero de Junio de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2002 a 2017 con el número de inscripción 316 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. PRODSERVAGRIC S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No.SC.IJ.DJC.G.11.0002986] de fecha [Diecinueve de Mayo de Dos Mil Once].



Alfredo Sánchez Barón
Ab. Alfredo Sánchez Barón
Registrador de la Propiedad .